

Constancia Secretarial: Medellín, 30 de julio de 2021, le informo señor que el pasado 27 de julio de los corrientes, me comuniqué al abonado telefónico del apoderado actor con el fin de indagar por el correo electrónico a través del cual se iba a enviar el link para la entrevista a realizar a la adolescente I.S.J, quien manifestó que la demandante dentro de este proceso y quien actuaba en representación de la adolescente por quien se acciona había fallecido, instándose a dicho apoderado para que aportará al despacho el registro civil de defunción de la señora GLORIA ELENA JIMENEZ RUA; motivo por el cual no se efectuó la entrevista programada. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

KATHERINE JULIETH ISAZA RODRIGUEZ.

Oficial Mayor.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 050013110-007-2019-00393.

Referencia: Privación de la Patria Potestad.

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere al togado de la parte demandante, para que a la mayor brevedad posible allegue copia del registro civil de defunción de quien fungía dentro de este proceso como demandante, señora GLORIA ELENA JIMENEZ RUA; indicando a su vez, quien ostenta en la actualidad la custodia y tenencia del cuidado personal de la adolescente I.S.J, y las diligencias ante la entidad administrativa que se han adelantado para el efecto.

Por lo anterior, no se hace procedente efectuar la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento programada para el día 02 de agosto hogaño, estando a la espera de que se cumpla con lo requerido con el fin de determinar las actuaciones a seguir dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE.


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ